



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 099/2024
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	WILSON ANTONIO LÓPEZ SAAVEDRA
EJECUTADO	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
RADICADO	05045 31 05 001 2023 00327 00
TEMAS Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

Conforme a lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y teniendo en cuenta que están vigentes medidas de aislamiento social, que el servicio público de Justicia no se está prestando en forma presencial, sino a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, se dispone la **DEVOLUCIÓN** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, **so pena de rechazo**, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo [12](#) de la Ley 712 de 2001, deberá **ACLARAR** las **PRETENSIONES** de la solicitud de ejecución, informando al despacho cuales son las

obligaciones pendientes por cumplir por parte de la ejecutada COLPENSIONES en la Sentencia del 22 de julio de 2019 (*Rad:2018-00284*) de este despacho judicial.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 1 y 6 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo [12](#) de la Ley 712 de 2001, concordado con el artículo 306 del CGP aplicable por Remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, deberá **ELIMINAR** la solicitud de ejecución, frente a la Sentencia de 22 de julio de 2022 (*Rad: 2022-00044*) proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, ya que, la ejecución de sentencias deberá ser solicitada, ante el **juez del conocimiento**, por lo que la ejecución de dicha sentencia no corresponde a esta Agencia Judicial.

Así mismo, deberá remitir **copia simultánea** de la subsanación de la demanda a la contraparte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcc6b568e3f66dd176266b40285ef9ba33194b85705167b925f55b29218c4ff**

Documento generado en 06/02/2024 04:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>